

**TRANSPORTE DE AEROSOLAS POR CARRETERA****ACUERDO EUROPEO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA (ADR)**

***El ADR 1999 fue publicado en el B.O.E. n\_ 300 de 16 de Diciembre de 1998.***

Este nuevo texto incorpora una serie de emmiendas que suponen una nueva mejora en las condiciones de transporte de generadores de aerosoles, siempre que se cumplan una serie de condiciones en el embalaje y etiquetado.

El nuevo ADR 1999 es, a partir de ahora, la única normativa de transporte nacional e internacional y ha entrado en vigor el pasado 1 de enero con un periodo de carencia hasta el 1 de julio 1999.

El transporte de generadores de aerosoles, en base al nuevo ADR, puede realizarse de dos formas distintas:

- **1.- La práctica totalidad de generadores de aerosoles se pueden transportar con total derogación de las disposiciones del ADR, bajo el concepto de "cantidades limitadas".  
Este debe ser el modo de transporte para todos los generadores de aerosoles normalmente comercializados.**
- **2.- En caso de transporte en bultos de elevado peso bruto o bien de aerosoles cuya clasificación detallados más adelante, deberá cumplirse lo especificado en el transporte en régimen de mercancía peligrosa ADR.**

**1.- posibilidad :  
Transporte bajo el concepto de "cantidades limitadas"**

Todos los generadores de aerosoles envasados, acondicionados y etiquetados según las condiciones siguientes, son autorizados para el transporte sin estar sujetos a las disposiciones relativas a la clase 2 indicadas en los anexos A y B del ADR.

*Derogación del ADR según marginal 2201"(3)*

Deben cumplirse las siguientes condiciones:  
(están subrayados los cambios respecto al ADR 98)

- Aerosoles clasificados 5\_ A (aerosoles no inflarnables y no tóxicos) Aerosoles clasificados 5\_ F (aerosoles inflarnables y no

tóxicos) con capacidad máxima 1000 ml, y conformes con el R.D. 2549/1994 referente, a generadores de aerosoles. Los generadores de aerosoles se consideran inflamables cuando contengan mas del 45% en masa , o más de 250g de componentes inflamables. Por componente inflamable se entiende un gas inflamable en el aire a presión norma, o materias o preparados en forma líquida cuyo punto de inflamación sea inferior o igual a 100\_C.

*Marginal 2201 5\_, 2201a(3)*

- Acondicionados en embalajes de cartón con un peso bruto máximo de 30 kg, o bien, embalados en cubetas con forma retractable o extensible y con un peso bruto máximo de 20 kg.
- Cada bulto debe llevar solamente la identificación "UN 1950" dispuesta en el interior de un rombo de al menos 100 mm de lado.

Si el tamaño del bulto lo requiere, estas dimensiones podrán ser reducidas a condición de que las inscripciones permanezcan bien visibles \*

\* En el [Anexo I](#) exponemos unos ejemplos con varias dimensiones de, las marcas identificativas.

\* \* Para el Transporte, Marítimo se requiere la marca UN 1950 seguida de la palabra "Aerosoles". Por tanto, para poder utilizar la misma etiqueta y/o la misma caja de embalaje para los dos tipos de Transporte, AEDA recomienda añadir la palabra "Aerosoles" colocada debajo de la marca "UN 1950", y en el interior del rombo.

- No es necesario el Documento, de Transporte (carta de porte)

Tampoco son obligatorias las instrucciones para el conductor ni el Certificado de Autorización de vehículos de transporte ADR, ni los paneles naranja de señalización de vehículo.

\* \* \* Si las cajas de embalaje conteniendo aerosoles son cargadas en un palet y agrupadas con sujeción de funda retráctil o estirable, la unidad de carga se considera "sobreambalaje" para su expedición. Si, debido a la semitransparencia de las fundas, las inscripciones en las cajas de embalaje no son claramente, visibles, las marcas identificativas (rombo) deberán colocarse también en el sobreambalaje.

En caso de algún problema, en el transporte de aerosoles con las nuevas condiciones de transporte, deben comunicarlo a la Asociación para realizar las gestiones oportunas.

**2» posibilidad :**

**Transporte en régimen de mercancía peligrosa ADR, sin restricciones.**

Todos los envases aerosol que no están comprendidos en el apartado anterior deberán cumplir, para su transporte, las condiciones siguientes:

- Aerosoles clasificados 5\_ A aerosoles no inflamables y no tóxicos)  
Aerosoles clasificados 5\_ F aerosoles inflamables y no tóxicos)  
Aerosoles clasificados 5\_ T aerosoles considerados tóxicos)  
Aerosoles clasificados 5\_ TF (aerosoles inflamables y tóxicos)  
Los envases metálicos con capacidad máxima 1000 ml, y los envases de material sintético o de vidrio con capacidad máxima de 500ml . Todos los envases acondicionados deberán cumplir con el R.D. 2549/1994 referente, a generadores de aerosoles.  
*Marginal 2201 5'*
- Colocados en embalajes de cartón con un peso bruto máximo de 50 kg., o bien, en cajas de madera o metal con un peso bruto máximo de 75 kg. Los aerosoles de vidrio o de material sintético deberán separarse entre, si con placas interpuestas de cartón, dentro del embalaje.  
*Marginal 2209*
- Cada bulto debe llevar de manera claramente, visible la inscripción:  
"UN 1950 AEROSOL"

y dependiendo, de, la clasificación de la materia, las etiquetas de peligro:

Aerosoles clasificados

5\_ A Etiqueta n\_ 2

5\_ F n\_ 3

5\_ T n\_ 6.1

5\_ TF n\_ 6.1 y 3

- *Marginal 2223(5)(6), 2224*

- Vehículos de transporte : Las unidades de transporte y los contenedores deberán llevar dos paneles 40x30 cm, de color naranja, uno en la parte trasera y otro en la delantera. Además se colocaran las etiquetas de peligro que correspondan a los bultos.

*Marginal 10014, 10108, 10240, 10260, 10500, 21403*

- Documentos de transporte : La carta de porte, según modelo adjunto, que debe incluir la denominación de la mercancía, la indicación de la clase, letra, el n° UN 1950, el n° de bultos, peso bruto, y dirección del expedidor y destinatario.

[Anexo 2](#)

Las instrucciones escritas para el conductor (Hoja de seguridad adjunta) en previsión de cualquier accidente.

[Anexo 3 \(1, 2\)](#)

*Marginal 2002(3), 2226, 10381, 10385*

- Exenciones de transporte : No serán aplicables las recomendaciones de seguridad y la señalización de vehículos en el caso de transporte de aerosoles clasificados 50A, hasta una cantidad máxima de 1000 kg por unidad de transporte. No serán aplicables las recomendaciones de seguridad y la señalización de vehículos en el caso de transporte de aerosoles clasificados 5\_ F, hasta una cantidad máxima de 300 kg por unidad de transporte.

En ambos casos, la carta de porte sigue siendo obligatoria.

*Marginal 10011*

-> *Nota : la indicación de la numeración de los Marginales, en cursiva, corresponde a la referencia que acompaña al texto de las disposiciones del Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), y se indica para una mejor localización en el texto original.*